

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación (que permanece de las mismas; pero los de interés particular habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que las deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; en real orden de 5 del corriente (D. O. 251), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieron mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con

ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar, y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir ese requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, buena vida y costumbres con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, lógicamente y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección por el Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado

de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los inspectores de Sanidad Militar de las capitánías generales de la Península ó islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente e incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (Colección Legislativa del ejercicio núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado también en la «Gaceta», prorrogándose la edad de 45 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte

á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 11 de Enero próximo á las diez de la mañana.

Madrid 10 de Noviembre de 1896. —El General Jefe de la Sección, Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Queda abierto el pago en esta Depositaria, de las cincuenta y tres acciones del empréstito de carreteras provinciales que resultaron amortizadas en el sorteo verificado el día 31 de Octubre último.

Santander 9 de Diciembre de 1896. —El Presidente accidental, Cristóbal Ordoñez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar el término municipal de Limpias, para la construcción de la carretera de tercer orden de empalme entre las de Cereceda á Laredo y de Ampuero á Adai; resultando que anunciada la relación de los propietarios en el «Boletín oficial» de la provincia por el término de veinte días, no se presentó reclamación alguna y que el expediente se le ha la-

do la tramitación legal, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia usando de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha del actual declarar la necesidad de la cesión de la ocupación de los mencionados terrenos, y prevenir á los interesados para que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento de limpias; á designar perito que las represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurrido el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por la Administración.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 3 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL SEXTO CUERPO

Anuncio

Debiendo procederse á contratar en concurso público 2000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército se convoca por el presente anuncio á todos los que les convengan y tengan medios justificados para tomar parte en él, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación tendrá lugar en esta Intendencia y demás de los otros siete Cuerpos de Ejército y Subintendencia de Baleares, el día 22 del actual á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hablará de manifiesto, el pliego de condiciones.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1888, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto del concurso, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Burgos 9 de Diciembre de 1896.—El Intendente de Ejército, Federico de la Cruz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de concurso publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó «Boletín oficial» de...) el día... de... núm..., segun el cual han de ser contratadas dos mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército se comprometo á la entrega de aquellas al precio de... pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha firma y rúbrica del proponente).

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que debiendo verificarse en el Departamento del Ferrol el día 2 de Enero próximo exámenes de oposición para proveer diez plazas de terceros Maquinistas del cuerpo, en cuya plantilla irán ingresando para proveer las vacantes que ocurran por orden de censuras de examen; los Maquinistas del comercio y aprendices de Maquinistas de la Armada que reúnan las condiciones que prefiere el vigente Reglamento de Cuerpo y deseen tomar parte en dichas oposiciones, pueden elevar desde luego sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento, debidamente documentadas, antes del 24 del actual, en cuyo día quedará cerrado el plazo para la presentación de aquéllas.

Santander 8 de Diciembre de 1896.—José de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesaguero

Los contribuyentes vecinos y heredados forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar sus declaraciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

Pesaguero 6 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Ayuntamiento de Miera

No habiendo comparecido el mozo Gerónimo Acebo Ruiz, hijo de Luis y Patrocinio, núm. 11 del actual alistamiento, á recoger el pase, no obstante haber sido citado en debida forma; con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión de hoy, con las condenaciones dispuestas en el art. 93 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado en su día ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que toca al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio ó ponerlo á disposición de la Comisión provincial.

Miera 6 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Enrique Humaran.

Ayuntamiento de Ruesga

Se halla prendado y puesto en custodia por haberle hallado causando daños en una finca de D. Roman Oejo, en el pueblo de Matiezco, un asno de las señas siguientes: alzada regular, morro y ojeas blancas, capa negra, como de tres años de edad.

La persona que crea ser su dueño pasará á recogerle previo pago de gastos y daños causados, en el plazo de treinta días, pasados los cuales, se subastará y con su producto se abonarán referidos gastos y daños.

Ruesga 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Rafael Zorrilla.

Don José Ruiz del Valle, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la presentación para ser destinado á Cuerpo el mozo Eusebio Fernandez Aja, hijo de Ramon é Inocencia, número 7 del alistamiento del año actual, no obstante haber sido citado en forma el padre de dicho mozo por no ser hallado éste, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los asientos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por lo que del mismo resulta, la Corporación municipal ha declarado prófugo á referido mozo con arreglo á lo dispuesto en citados artículos y en las Reales órdenes de 24 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1891.

En tal concepto se cita, llama y emplaza por este único edicto á referido mozo para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pagar á llenar su plaza; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remisión á esta Alcaldía del mozo de que se ha hecho mención.

Entrambasaguas 20 de Noviembre de 1896.—José Ruiz.

Providencias judiciales

CEDULA DE CITACION

El señor Don Antonio Mosquera, Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma pende por el delito de lesiones contra Venancio Victoriano Gutierrez y José Vilasanté García, vecino de Barcelona de Cicero, tiene acordado se cite en forma á medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia á José Otañeta Artaza, Lucas Perez Cosa, Joaquín Cosa Peña, José Lobato García y Emeterio Gonzalez, residentes en Adal, Barcelona de Cicero, y Moncalian, para que en la actualidad se ignore el paradero de los mismos, para que el día treinta del corriente y once de su mañana comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, la extiendo en Santoña á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

DON ALEJANDRO MARTIN ROBLERO

GU Z, Juez instructor del partido. En diligencias de exacción de costas á don Isidro María de Bedia, ya finado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.^a Una tierra radicata en Aja, sitio de Valpor, de cinco carros de cabida, linda Norte Manuela Fernandez, Sur Sabina Lastra, Este Silverio Toba, Oeste Juan Zorrilla.

2.^a Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Coteron, de seis carros, linda Este Gregorio Crespo, Sur y Oeste Silverio Toba y Norte Enrique Zorrilla.

3.^a Otra tierra en el mismo pueblo, sitio de Pumarejo, de diez carros, Este Gaspar Ortiz, Sur Juana Zorrilla, Oeste Ramon Trapaga.

4.^a Otra tierra al sitio de Cerrajera, de siete carros de cabida, Este José Corral, Sur Juan Gutierrez Arroyo, Oeste Nicolás Torre y Norte Juan Gutierrez Arroyo.

5.^a Otro prado al sitio de Riconcha, de un carro de cabida, Este José Corral, Sur Juan Gutierrez Arroyo, Oeste Joaquin Pardo y Norte camino público.

6.^a Otra tierra al sitio de Valapeña, de un carro, Este Juan Maza, Sur Garma del pueblo, Oeste y Norte Juan Gutierrez Arroyo.

7.^a Un prado al sitio de Valpor, de dos carros. Este Manuela Fernandez, Sur María Trevilla, Oeste Manuel Pardo y Norte María Trevilla.

8.^a Otro prado al sitio del Nogal, de cuatro carros, Este Juan Gutierrez Arroyo, Sur Manuel Santallana, Oeste Juan Gutierrez Arroyo y Norte Nicolás Torre.

9.^a Un prado La Cruz, de tres carros, Saliente Nicolás Torre, Sur Juan Zorrilla, Oeste Manuela Calzada, Norte Sabina Lastra.

10.^a Otro prado la Cruz, de cinco carros, Este Gaspar Ortiz, Sur Juana Zorrilla, Oeste Sabina Lastra y Norte camino público.

11.^a Otro prado en la Mazuca, de seis carros, Este Ramon Trapaga, Sur Ramon Fernandez, Oeste Juan Gutierrez Arroyo y Norte Nicolás Torre.

12.^a Otro prado la Calleja, de cinco carros de cabida, Este María Corral, Sur Sabina Lastra, Oeste y Norte Juan Gutierrez Arroyo.

13.^a Otro prado al sitio la Tejera, de cuatro carros, Este José Garrilla, Sur y Norte Juan Gutierrez Arroyo, Silverio Toba.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Juzgado de Laredo y Santander simultáneamente el día quince de Enero próximo, á las once de la mañana. Las fincas salen á remate por el importe de su tasación que es la de ochocientos ochenta pesetas y en un solo lote. No se admitirá postor que no haya hecho el depósito del diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Santander, Mendez Nuñez, trece de cuarto.

Santander veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON MODESTO PURÓN Y SANCHEZ

Secretario de la Audiencia provincial de Santander y del Tribunal de lo contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que por dicho Tribunal y en el recurso interpuesto por el Procurador don Leocadio Reguera, como representante legal de don Esteban Cañizo y Gomez contra una disposición del señor Gobernador civil de esta provincia, dictada en un expediente formado á instancia del citado don Esteban Cañizo, contra

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897 (AMPLIACION)

CUENTA del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|--------------|-----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | 49342 | 16 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 45982 | 08 |
| Cargo | 95324 | 24 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 75981 | 13 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 10993 | 11 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. | |
|---|---|-----------|---|-----------|---|-----------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 1 Propios | 52218 | 04 | 8778 | 96 | 55997 | » |
| 2 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | 288220 | 06 | 727 | 50 | 288947 | 56 |
| 4 Beneficencia | 81554 | 64 | 14249 | 97 | 95804 | 61 |
| 5 Instruccion pública | 224 | 50 | 112 | 25 | 336 | 75 |
| 6 Correccion pública | 4800 | 72 | 410 | 06 | 5210 | 78 |
| 7 Extraordinarios | 23406 | 32 | 1196 | 14 | 24602 | 46 |
| 8 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 9 Resultas | 789 | 19 | 5066 | 46 | 5855 | 65 |
| 10 Recursos a cubrir el déficit | 1694311 | 75 | 14283 | 32 | 1708595 | 07 |
| 11 Reintegros | 125555 | 60 | 40 | 50 | 126596 | 10 |
| 12 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 13 Id. de ensanche de poblacion | 60186 | 87 | 6116 | 92 | 66383 | 79 |
| Cargo | 2331267 | 69 | 45982 | 08 | 2377249 | 77 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 215957 | 67 | 120 | » | 216077 | 67 |
| 2 Policia de Seguridad | 149408 | 15 | 1729 | 25 | 151137 | 40 |
| 3 Policia urbana | 192921 | 71 | 452 | 48 | 193374 | 19 |
| 4 Instruccion pública | 51432 | 55 | » | » | 51432 | 55 |
| 5 Beneficencia | 219313 | 60 | 3082 | 66 | 222396 | 26 |
| 6 Obras públicas | 191117 | 03 | 3621 | 68 | 194738 | 71 |
| 7 Correccion pública | 26789 | » | 73 | 60 | 26762 | 60 |
| 8 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 9 Cargas | 1037516 | 11 | 14218 | 38 | 1051834 | 43 |
| 10 Obras de nueva construccion | 71123 | 53 | » | » | 71123 | 53 |
| 11 Imprevistos | 20475 | 03 | 2072 | 25 | 22547 | 28 |
| 12 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 13 Resultas | 50276 | 06 | 45656 | 07 | 95332 | 16 |
| 14 Devoluciones | 335 | 70 | » | » | 335 | 70 |
| 15 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 16 Id. de ensanche de poblacion | 55259 | 36 | 4904 | 74 | 60164 | 12 |
| Data | 2281925 | 53 | 75931 | 13 | 357856 | 66 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
Santander 30 de Setiembre de 1896.—El Contador, P. A., Roman S. de Encinas. | V. B.: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campó de Yuso
Castañeda
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

| | | |
|--------------------------------|----|----|
| Pelaciones | 10 | 40 |
| Potes | 4 | 50 |
| Ruento | 17 | 45 |
| Ruiloba | 5 | 60 |
| San Miguel de Aguayo | 4 | 60 |
| Santa María de Cayon | 4 | 40 |
| Santiurde de Reinosa | 4 | 70 |
| Puente Viesgo | 6 | 20 |
| Val de San Vicente | 14 | 80 |
| Villaescusa | 0 | 71 |
| Villacarriedo | 1 | 00 |
| Vega de Liébana | 5 | 13 |
| Solórzano | 0 | 70 |
| Puerto-Viesgo | 3 | 92 |
| Ruento | 54 | 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 | 91 |

Desde Enero á Diciembre de 1892.

| | | |
|-----------------------------------|----|----|
| Arenas | 10 | 80 |
| Campó de Yuso | 2 | 80 |
| Cillorigo | 2 | |
| Comillas | 2 | 10 |
| Espinilla | 5 | 90 |
| Hermandad Campó de Suso | 18 | 80 |
| Lamason | 10 | 50 |
| Luena | 2 | 10 |
| Mazcuerras | 13 | 20 |
| Miera | 7 | 30 |
| Puerto-Viesgo | 6 | 60 |
| Ruento | 9 | 80 |
| San Miguel de Aguayo | 9 | 60 |
| Santa Cruz de Bezana | 1 | 70 |
| Valdeprado | 2 | 40 |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

| | | |
|------------------|---|----|
| Arenas | 3 | 50 |
|------------------|---|----|

| | | |
|-----------------------------------|----|----|
| Campó de Yuso | 2 | 50 |
| Cillorigo | 7 | 40 |
| Comillas | 2 | 30 |
| Hermandad Campó de Suso | 14 | 20 |
| Lamason | 2 | 50 |
| Las Rozas | 1 | 50 |
| Luena | 5 | 70 |
| Mazcuerras | 11 | 00 |
| Miera | 16 | 95 |
| Potes | 12 | 50 |
| Potes | 10 | 30 |
| Puerto-Viesgo | 29 | 35 |
| Hermandad Campó de Suso | 64 | 60 |
| Luena | 35 | 20 |
| Ruento | 4 | 00 |
| San Miguel de Aguayo | 2 | 00 |
| Santiurde de Reinosa | 2 | 20 |
| Suances | 3 | 10 |
| Val de San Vicente | 2 | 20 |
| Vega de Liébana | 17 | 20 |

Desde Enero á Diciembre de 1894

| | | |
|-----------------------------------|----|----|
| Arenas | 3 | 90 |
| Anievas | 6 | 60 |
| Campó de Yuso | 8 | 30 |
| Cillorigo | 22 | 50 |
| Corvera | 2 | 60 |
| Hazas en Cesto | 22 | 75 |
| Hermandad Campó de Suso | 5 | 80 |
| Lamason | 15 | 80 |
| Laredo | 12 | 00 |
| Las Rozas | 5 | 40 |
| Los Tojos | 15 | 00 |
| Luena | 14 | 30 |
| Polaciones | 7 | 45 |

Desde Enero á Diciembre de 1895.

| | | |
|-----------------------------------|----|----|
| Arenas | 3 | 70 |
| Anievas | 3 | 50 |
| Arredondo | 9 | |
| Bàrcena Pié de Concha | 1 | 70 |
| Cabezón de Liébana | 13 | 10 |
| Cabuéniga | 9 | 30 |
| Camaleño | 4 | 16 |
| Campó de Yuso | 4 | 90 |
| Castañeda | 1 | 70 |
| Cieza | 6 | 10 |
| Cillorigo | 2 | 20 |
| Corvera | 16 | 90 |
| Enmedio | 11 | 20 |
| Hermandad Campó de Suso | 13 | 95 |
| Lamason | 2 | 10 |
| Mazcuerras | 2 | 40 |
| Luena | 1 | 80 |
| Miera | 1 | 60 |
| Pesquera | 1 | 90 |
| Pielagos | 5 | 40 |
| Puerto-Viesgo | 14 | 30 |
| Polaciones | 7 | 45 |
| Potes | 2 | 20 |
| Ramales | 3 | 50 |
| Rasines | 5 | 75 |
| Reinosa | 8 | 80 |
| Rivamontan al Monte | 3 | 40 |
| Ruento | 1 | 60 |
| Uesga | 3 | |
| Ruiloba | 28 | 10 |
| Rionansa | 7 | 60 |
| San Miguel de Aguayo | 1 | 80 |
| San Pedro del Romeral | 13 | 45 |
| Santa María de Cayon | 2 | |
| Santiurde de Toranzo | 4 | 10 |
| Suances | 2 | 10 |
| Tudanca | 2 | 30 |
| Tresviso | 3 | 70 |
| Uznayo | 7 | 54 |
| Urdas | 3 | |
| Val de San Vicente | 2 | 30 |
| Villaescusa | 8 | 05 |
| Valdeprado | 1 | 70 |
| Vega de Liébana | 6 | 10 |
| Valdáliga | 8 | 80 |
| Vega de Pas | 3 | |
| Valderredible | | |

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER